



PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES SAS

PERMISO RETRIBUIDO PARA TRABAJADORAS EN ESTADO DE GESTACIÓN.

Las trabajadoras en estado de gestación tendrán derecho a un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha de parto. En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo hasta la fecha de parto.

PERMISO POR PARTO O ABORTO

16 semanas, ampliables en dos semanas más en caso de discapacidad del hijo y por cada hijo a partir del segundo en caso de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

Una vez agotado el permiso por maternidad de diecisésis semanas o de las que correspondan en caso de parto múltiple o discapacidad del hijo, y a continuación de mismo, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales que se disfrutarán de forma consecutiva. Este permiso es intransferible.

PERMISOS SIN SUELDO

Mínimo 7 días naturales, máximo 3 meses. No podrá exceder de 12 meses en 2 años

PERMISO POR LACTANCIA DE UN HIJO MENOR DE 16 MESES.

Es Individual e intransferible. Una hora diaria de ausencia al trabajo por cada hijo/a, incrementándose proporcionalmente en los casos de parto múltiple y considerándose esta reducción por cada periodo de hasta 7 horas de jornada, de acuerdo con las reglas generales establecidas para los permisos y licencias.

PERMISO POR LACTANCIA DE UN HIJO MENOR DE 16 MESES POR FRACCIONES

Posibilidad de dividir dicho periodo en dos fracciones:
Posibilidad de sustituirse por:

- 1) Reducción de media hora de la jornada normal, o de lo que corresponda en caso de parto múltiple, al inicio y al final de la misma.
- 2) Reducción de una hora, o las que corresponda en caso de parto múltiple, al inicio o al final de la jornada normal.